

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

11 AGO. 2020

Bogotá D. C., _____.

Rad. 11001 40 03 051 2020 297 00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el envío por medio de correo electrónico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, tal como lo señala el inciso 3º del artículo sexto del decreto 806 del 2020.
2. Apórtese el documento que contiene el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, mencionado en el acápite de las pruebas.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba correrse traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>038</u> , hoy <u>12 AGO 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv

Término v. Agosto 20.